

Sección: Otras

Información sobre rendimiento y actividad académica de hijo de padres separados.

Pregunta

Soy tutora y desearía saber a quién debo informar legalmente si una pareja está separada (custodia, custodia compartida etc.). Me gustaría saber qué legislación hay al respecto. Gracias.

Respuesta

En caso de divorcio o separación matrimonial, la patria potestad y la custodia de los hijos menores vendrán determinadas por lo estipulado en el Convenio regulador aprobado judicialmente o por las medidas impuestas en Sentencia judicial o en el Auto de medidas provisionales que se dicte con carácter previo a la Sentencia, según se dispone en los artículos 156 y siguientes del Código Civil.

Por tanto, son dos conceptos jurídicos distintos, patria potestad y custodia, la primera, implica el ejercicio de la representación legal de los hijos menores e incapacitados, mientras que la custodia, implica la convivencia y el cuidado diario de los mismos, salvo en los periodos en los que los éstos están con el otro progenitor cumpliendo el régimen de visitas acordado o impuesto judicialmente.

Durante el proceso judicial de separación o divorcio, normalmente ambos progenitores solicitan, el ejercicio de la patria potestad y a ambos se le concede por el Juez, salvo en caso de cierta gravedad debidamente acreditada, mientras que la custodia suele no ser compartida, y en su lugar, se establece un régimen de visitas y disfrute alternativo de las vacaciones.

Si la patria potestad está judicialmente atribuida a ambos progenitores, que es lo habitual, aunque la custodia la tenga uno sólo de ellos, el derecho de información sobre el rendimiento del alumno /a y su actividad académica, les corresponde a ambos, salvo que por uno de ellos se acredite con los documentos judiciales pertinentes, que el otro está privado del ejercicio de la patria potestad, siendo frecuente que en muchos casos dicha información le sea requerida por separado en caso de progenitores no bien avenidos.